



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 63 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 FEB. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 4130-2020-E de la Carta N° 069-2019/N.E.CONVENIO N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR, el Informe N° 50-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 083-2019-CUS/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 067-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Que, mediante Carta N° 069-2019-N.E.CONVENIO N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR, recibida con fecha 10 de enero de 2020, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por once (11) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 089-2019/NE 083-PUN/RES/FMP emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 026-2019/NE-083-PUN/SUPER/HRAZ, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR;



Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del PROYECTO, indicado en el numeral 3) del anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para cuarenta y seis (36) viviendas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 50-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 03 de febrero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), concluye que (i) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 02, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe a la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto por la que se ve afectada la RUTA CRÍTICA; (ii) revisada y evaluada la documentación presentada por el Supervisor de Obra, el suscrito recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", lo que incrementa el plazo en 11 días calendario, modificando la fecha de término de obra al 23 de enero de 2020. Siendo su plazo inicial de término el 12 de enero de 2020; (iii) en consecuencia, la ampliación de plazo N° 02, no genera incremento presupuestal de la obra pero si deberá ampliarse las O.S. de los Monitores de Campo (Técnico, Financiero y Gestor Social); (iv) la ampliación de plazo de una vez aprobada obliga al N.E. presentar el CALENDARIO DE AVANDE DE OBRA VALORIZADO Y ACTUALIZADO considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del Convenio N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe Legal N° 067-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2020;

Que, conforme al siguiente detalle, el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	N° 312-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR	24/12/2019	03 de diciembre de 2019	12 de enero 2020	41 días

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales



Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jilacajamarca y Antaparada – Distrito de Potoni – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 083-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 11 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 23 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento